

la presente, que se interpondrá ante este Juzgado, para su conocimiento y fallo, por la Audiencia Provincial de Madrid.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Carolina Paz Canales Núñez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Colmenar Viejo, a 27 de julio de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/26.724/09)

JUZGADO NÚMERO 4 DE COLMENAR VIEJO

EDICTO

Doña Lorena Álvarez García, secretaria del Juzgado de instrucción número 4 de Colmenar Viejo.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 88 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Colmenar Viejo, a 8 de mayo de 2009.—Vistos por la ilustrísima señora doña Sonia Lence Muñoz, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción de esta ciudad y su partido, los presentes autos de juicio de faltas número 88 de 2009, seguidos por falta de desobediencia del artículo 634 del Código Penal, con intervención del ministerio fiscal en representación de la acción pública; como denunciante, los agentes de la Policía Local, y como implicado, don Juan Colmenarejo Pérez.

Que debo condenar y condeno a don Juan Colmenarejo Pérez, como autor responsable de una falta de desobediencia leve a los agentes de la autoridad, a la pena de multa de treinta días, a razón de 2 euros diarios, con la responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, y al abono de las costas causadas.

Notifíquese la presente resolución al ministerio fiscal y demás partes implicadas.

Esta resolución no es firme y contra ella cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Juan Colmenarejo Pérez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Colmenar Viejo, a 27 de julio de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/26.723/09)

JUZGADO NÚMERO 4 DE COLMENAR VIEJO

EDICTO

Doña Lorena Álvarez García, secretaria del Juzgado de instrucción número 4 de Colmenar Viejo.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 452 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Colmenar Viejo, a 7 de octubre de 2008.—Vistos por la ilustrísima señora

doña Sonia Lence Muñoz, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 4 de los de Colmenar Viejo y su partido judicial, en juicio oral y audiencia pública, el juicio de faltas inmediato número 452 de 2008, seguido por hurto, en el que ha sido parte: como denunciante, doña Adriana Navarro Cuesta, y como denunciado, don Óscar Blanco López, defendido por el letrado señor Alonso, habiendo sido parte el ministerio fiscal.

Que debo condenar y condeno a don Óscar Blanco López, como autor de la falta de hurto prevista y penada en el artículo 623.1 del Código Penal, a la pena de treinta días de multa, con cuota diaria de 6 euros, con responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, con expresa imposición de costas al condenado.

Contra la presente sentencia cabe recurso de apelación, que se interpondrá en el plazo de cinco días, computados desde su notificación para su conocimiento y fallo por la Audiencia Provincial de Madrid.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Óscar Blanco López, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Colmenar Viejo, a 28 de julio de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/26.722/09)

JUZGADO NÚMERO 4 DE COSLADA

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 4 de Coslada.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 127 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su parte dispositiva dice:

Fallo

Debo absolver y absuelvo a don Ciprián Florín Oprea de los hechos origen de las presentes actuaciones.

Notifíquese a las partes personadas que esta sentencia no es firme, pudiendo interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid.

Notifíquese la presente sentencia, dándose la publicidad en la forma ordenada por la Constitución y las Leyes, quedando luego archivada en la Secretaría del Juzgado.

Cumplase, al notificar esta resolución, lo dispuesto en la Ley.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Gabriel Doru Sandu y a don Ciprián Florín Oprea, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Coslada, a 23 de julio de 2009.—El secretario (firmado).

(03/26.715/09)

JUZGADO NÚMERO 4 DE COSLADA

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 4 de Coslada.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 332 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su parte dispositiva dice:

Fallo

Debo condenar y condeno a don Javier Vera Llao a la pena de multa de treinta días, con cuota diaria de 6 euros, como autor de una falta de estafa, e indemnizar en la cantidad de 125 euros a doña Raquel Zapata Díaz. El pago deberá efectuarse de una sola vez en la cuenta de este Juzgado en "Banesto".

De no hacerse frente al pago de la multa, cada dos cuotas impugnadas dará lugar a un día de prisión.

Notifíquese a las partes personadas que esta sentencia no es firme, pudiendo interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid.

Notifíquese la presente sentencia, dándose la publicidad en la forma ordenada por la Constitución y las Leyes, quedando luego archivada en la Secretaría del Juzgado.

Cumplase, al notificar esta resolución, lo dispuesto en la Ley.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Javier Vera Llao actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Coslada, a 24 de julio de 2009.—El secretario (firmado).

(03/26.714/09)

JUZGADO NÚMERO 4 DE COSLADA

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 4 de Coslada.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 564 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su parte dispositiva dice:

Fallo

Debo condenar y condeno a don Jesús Mena León y don Germán Vallés Páez, como autores de las siguientes infracciones criminales.

1.º Como autores de una falta del artículo 626 del Código Penal, a la pena de cuatro días de localización permanente.

2.º Como autores de una falta del artículo 623 del Código Penal, a la pena de treinta días de multa, con cuota diaria de 6 euros.

3.º Los condenados indemnizarán solidariamente en la cantidad de 135,34 euros a don Jesús Alcázar Baró.